

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiuno (21) de julio de 2021, A despacho de la señora Jueza, informando que la Oficina de ejecución civil solicita embargo de remanentes, para el proceso 17001400300520180056600; el presente proceso se encuentra archivado y terminado por desistimiento tácito por auto del 16 de septiembre de 2019.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias Coopviso, contra María Polonia Acevedo Palacio y Gabriela Ceballos de Álvarez radicada con el n.º 17001-40-03-011-2018-00803-00

De conformidad con la constancia secretarial anterior, ha de decirse que no es procedente la solicitud de embargo de remanentes solicitada por la Oficina de Ejecución Civil local para el proceso 17001400300520180056600 solicitada en el oficio No OECM21-3491; toda vez que el presente proceso se encuentra archivado, por haber terminado por desistimiento tácito mediante auto del 16 de septiembre de 2019 por lo tanto, NO SURTE EFECTOS.

Por secretaria comuníquese la ineffectividad de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
La providencia se fija en Estado No. 123 del 22/07/2021. GIL

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cd80aaf4ab0428139c59ed7bbac8f457d6d3b44ee033080156a3dde68b91247

Documento generado en 21/07/2021 12:36:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>